

CONTRATO NUMERO DIECIOCHO.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA**, Mayor de edad, casado, hondureño, Coronel de Infantería D.E.M., con identidad número 0501-1960-04553, RTN número 05011960045535, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número **18-2015** de fecha 30 de abril de 2015, con Facultades suficientes de acuerdo a la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, con suficientes facultades para celebrar el presente documento y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; **ANABEL HERNANDEZ MUÑOZ**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración de Empresas bilingüe, hondureña y con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0412-1969-00096, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **ADMINISTRADORA DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE SANTA ROSA DE COPAN**, con el propósito de realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del uno (1) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince (2015). **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Realizar en forma responsable y permanente la coordinación y revisión del buen funcionamiento de todo lo relacionado a la administración de los bienes en las oficinas del establecimiento penal indicado, control de planillas, de los recursos humanos, de los recursos financieros. **4)** Diseño y seguimiento del

avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 9) Presentar informes conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 10) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones tal y como se expresa las disposiciones generales del contrato. 11) Presentar y consignar en acta de recepción de los bienes entregados y recibidos en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados y, 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad.

SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, - 11-00-00-002-01-001-A0130004.

TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) Se realizará su trabajo en la sede del Centro Penitenciario de Santa Rosa de Copán. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO, por lo que se le tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.-

CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas.

QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del

ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticuatro (24) días de mes de agosto del año dos mil quince (2015).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.



[Handwritten signature]

ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.

Anabel Hernández
ANABEL HERNANDEZ MUÑOZ.

CONTRATADO